

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Telefono: 2537-1450

ORDEN DE COMPRA N° 57/2023

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Expediente : CEPA-CLG 99/2023

Señores: (799) ENGELBERTO BUJaida SERVELLON (SADFI: 3634) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 2-Mar-2023
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 119/2023/03
	Lugar de entrega: En Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
NRC:	Cen Cos Asociados: 2730-AREAS VERDES

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	4.00	ROLLO	3.30065	LAZO DE POLIPROPILENO DE 5/8"	148.00000	592.00000
				Rollo de lazo de polipropileno con un diámetro de 5/8 de pulgada y una longitud de 328 yardas.		
2	12.00	UNIDAD	3.30067	LAZO LINGA DE 50 VRS.	19.50000	234.00000
				Lazo linga con una longitud de 50 varas y un diámetro de 3/4 de pulgada		
3	12.00	UNIDAD	3.30066	LAZO LINGA DE 36 VRS	12.40000	148.80000
				Lazo linga con una longitud de 36 varas y un diámetro de 3/4 de pulgada.		

Sub Total US\$	974.80
IVA US\$	126.72
Total US\$	1,101.52

UN MIL CIENTO UNO CON 52 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENRO, SAN SALVADOR
NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 13-Mar-2023